

INTERLOCUTORIO N° 358

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Jurisdicción Voluntaria Anulación de Registro Civil de Nacimiento promovido a través de apoderada judicial por la señora MARISOL BELLAIZAN ALFONSO.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos observa el juzgado, que la competencia no radica en este despacho por lo siguiente:

En vigencia de la legislación anterior, los Jueces de Familia conocíamos de *la corrección, sustitución o adición de partidas del estado civil, cuando se requiera intervención judicial*. Sin embargo, con la promulgación del Código General del Proceso varió esa atribución, en la medida que el numeral 6° del artículo 18 asignó a los Jueces Civiles Municipales el conocimiento en primera instancia de las demandas para *corrección, sustitución o adición de partidas del estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios*.

Teniendo en cuenta las anteriores disposiciones, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se debe rechazar la demanda, y se remitirá a la oficina de apoyo judicial de esta localidad, para que asuma su conocimiento.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la anterior demanda Jurisdicción Voluntaria Nulidad de Registro Civil de Nacimiento promovido a través de apoderada judicial por la señora MARISOL BELLAIZAN ALFONSO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) REMITIR el presente expediente a los Jueces Civiles Municipales de esta localidad, para que asuma su

Rad. 2020-00074

conocimiento, a través de la Oficina de Apoyo Judicial. Diligénciese y remítase el respectivo formato de compensación.

3°) CANCELESE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 54 HOY, 04 DE AGOSTO, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
